



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

VISTOS

PRIMERO. - El artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que establece que: *“Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dirección general competente en fase de elaboración del borrador inicial o la Secretaría General Técnica en fase de tramitación del anteproyecto, publicará el texto en el Portal web del Gobierno de La Rioja, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”.*

SEGUNDO. - El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013 determina la Política Agraria Comunitaria para las anualidades 2023 a 2027.

El artículo 69 del citado Reglamento 2021/2115 establece como una de las intervenciones de desarrollo rural las “ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información”, que regula en el artículo 78 de la misma, con un contenido mínimo que permite en su párrafo 1 que *“Los Estados miembros podrán conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información según las condiciones establecidas en el presente artículo y detalladas en más profundidad en sus planes estratégicos de la PAC, con vistas a contribuir a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartados 1 y 2, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales”.*

El Plan Estratégico de la PAC del Estado de España, aprobado por Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022 establece la posibilidad de destinar ayudas al intercambio de conocimientos e información enmarcados dentro del sistema AKIS. En el anexo del Plan Estratégico de la PAC de España se contienen las intervenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/110309	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0828095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

territoriales de las Comunidades Autónomas, entre las que se encuentran las de La Rioja, una de las cuales es la Intercambio de conocimientos y formación.

El Plan Estratégico de la PAC incluye fondos FEADER para la Comunidad Autónoma de La Rioja desde la anualidad 2023, estableciendo la regla de ejecución n+2, por lo cual la anualidad 2023 debe estar justificada antes de finalizar el ejercicio de 2025.

TERCERO.- El apartado 3 de dicho artículo 36 señala que: *“El plazo de la audiencia debe ser adecuado a la naturaleza de la disposición, y no inferior a quince días. Por razones justificadas, y mediante acuerdo o resolución debidamente motivados, este plazo podrá reducirse a siete días hábiles.”*

Existe la necesidad de publicar las bases reguladoras de las diferentes ayudas del Plan Estratégico de la PAC lo antes posible para proceder a la realización de la convocatoria de las ayudas, , con el objetivo de evitar riesgos de descompromiso del importe FEADER.

Por todo lo anterior, se considera que existen razones de interés público para aplicar el plazo de urgencia establecido en el artículo 36.3 de la Ley 4/2005, sin que por ello se tenga por menos efectiva la audiencia a los interesados.

CUARTO. - Según el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural el establecimiento y aplicación de ayudas económicas relacionadas con la reforma de las estructuras agrarias y las de infraestructura rural, incluidas las procedentes de otras Administraciones Públicas nacionales o comunitarias; la elaboración y tramitación de planes y programas en materia de desarrollo rural así como el seguimiento de su ejecución y la gestión de ayudas de desarrollo rural que no corresponda a otros órganos de la Comunidad Autónoma por razón de la materia.

Por todo lo expuesto, el Director General de Desarrollo Rural

RESUELVE

PRIMERO. - Abrir un período de audiencia por período de 7 días hábiles.

SEGUNDO. - Remitir la presente Resolución así como borrador de la Orden para habilitar el espacio al efecto en el Portal Participa de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-participacion-normativaconsultasprevias-e-informaciones-publicas>), con objeto de sustanciar una audiencia pública a los posibles sujetos afectados por la futura norma y recabar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/110309	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0828095
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de una Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la a formación en el Plan Estratégico de la PAC.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por D. David Martín Civera. - Director General de Desarrollo Rural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/110309	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0828095
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			